Butlletí Oficial de la Província d´Alacant
edita excma. diputació provincial d´alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 216 de 12/11/2026

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO L´ALFÀS DEL PI

8806 *APROBACIÓN DEL PADRÓN Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA POR OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA MESAS Y SILLAS CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2026*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, de fecha 11 de Noviembre de 2026 y de acuerdo con la delegación efectuada por el Alcalde Presidente mediante Decreto núm. 1165/2023 de fecha 22 de junio de 2023, (publicada en BOP Alicante nº 130 de fecha 07/07/2023) se aprueba el Padrón y Liquidación Definitiva referidos Ocupación vía pública Mesas y Sillas**,** sujetos a la "Ordenanza Fiscal de la Tasa y Reguladora por ocupación de terrenos de uso publico por mesas y sillas", correspondiente al **Cuarto Trimestre del ejercicio 2026.**

Lo que se hace público, encontrándose expuesto en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante quince (15) días a partir de su publicación en B.O.P., al objeto de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que se puedan presentar en el periodo de exposición al público, se acuerda señalar el periodo de **pago voluntario desde el día 25 de Noviembre de 2026 al 24 de Enero de 2027**, ambos inclusive, pudiéndose efectuar el pago de los recibos no domiciliados a través de las entidades bancarias colaboradoras de la recaudación municipal:

- B.B.V.A - Eurocajarural
- Banco de Sabadell - Caixa Rural D'Altea - Caixabank (La Caixa)

En caso de no recepción en el domicilio del documento de cobro o extravío del mismo, los contribuyentes podrán obtener un duplicado del mismo en las oficinas de este

Ayuntamiento, sitas en C/ Federico García Lorca. Así mismo se recomienda la domiciliación del pago de las deudas a través de Entidades Bancarias.

Transcurrido el plazo para el pago de las deudas en periodo voluntario, las no satisfechas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio con arreglo a la Ley General Tributaria y al vigente Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente ante el mismo órgano que la dictó recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado/a pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Vicente Arques Cortés, el día 11 de noviembre de 2026